



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 001479-2022/DIN

RESOLUCIÓN N° 001453-2024/DIN-INDECOPI

Lima, 23 de mayo de 2024

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 001479-2022/DIN, iniciado el 25 de julio de 2022, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación propuesta 628 - YURACC CHOCCILLO, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

De acuerdo con el Informe de Registrabilidad N° 003-2024-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV, recibido en fecha 18 de marzo de 2024, que corre de fojas 163 a 173 del expediente, se ha podido verificar que el nombre común de la variedad vegetal materia de registro es “Maíz”.

2. ANTECEDENTES

2.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 003-2024-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 18 de marzo de 2024, que corre de fojas 163 a 173 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 014-2024/DIN-VV de fecha 23 de abril de 2024, que corre a foja 185 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Zea mays* L. con denominación 628 - YURACC CHOCCLLO, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por
MANUEL JAVIER CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías

